



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0117 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**VISTO:**

El informe Nº005-2015-GRA/GRTC-Lc-antecedentes, de fecha 16 de enero del 2015, informe Nº020-2015-GRA/GRTC-SGTT-LC, derivado del expediente Administrativo de Registro Nº 3495-2015 de fecha 14 de enero del 2015, presentado por don JUAN CARLOS HUAYNACHO CALIZAYA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don JUAN CARLOS HUAYNACHO CALIZAYA, con fecha 14 de enero del 2015 presento el expediente de Registro Nº 3495-2015, solicitando la anulación del trámite de revalidación de licencia de conducir de la categoría AII-b profesional; Pero según el informe de antecedentes Nº 005-2015-GRA/GRTC-LC-antecedentes y del reporte del Sistema Nacional de Sancionados, aparece que la persona antes referida, registra dos papeletas números.

1. 045201X de fecha 22/01/2011, infracción M-1, cancelación e inhabilitación por tres año para obtener nueva licencia de conducir.
2. 0757740X de fecha 06/12/2011, infracción M-2, cancelación e inhabilitación por un año para obtener nueva licencia de conducir.

Que por estas infracciones la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Gerencial Nº 2495-2012-MPA/GAT, de fecha 17 de julio del 2012, sancionado al conductor con cancelación e inhabilitación por el término de tres años para obtener nueva licencia de conducir y la Resolución Gerencial Nº2980-2012-MPA/GAT, de fecha 18 de julio del 2012, sancionando al conductor con cancelación e inhabilitación por el término de un año para obtener nueva licencia de conducir;

Que del informe de antecedentes de licencias de conducir, está claramente demostrado que don JUAN CARLOS HUAYNACHO CALIZAYA, estando sancionado con la Infracción M-1, cancelación e inhabilitación por el término de tres años, comprendidos entre el 22/01/2011 hasta el 22/01/2014, este comete una segunda infracción M-2 que lo sanciona con cancelación e inhabilitación por un año para obtener licencia de conducir, comprendido entre 06/12/2011 hasta el 06/12/2012, siendo reincidente en comisión de infracciones y que estando en esta situación de cancelado e inhabilitado con fecha 08 de febrero del 2012, solicita revalidación de licencia de conducir, incurriendo con este hecho en lo que dispone el artículo 317 y por lo tanto es de aplicación la infracción M-32 por lo que consecuentemente este expediente de trámite de revalidación de licencia de conducir no procedía porque esta se encontraba cancelada desde la fecha de la comisión de la infracción y cualquier trámite sobre esta licencia de conducir no procedía por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía revalidación, y que por esta razón es **IMPROCEDENTE** atender el pedido solicitado de anulación del expediente de revalidación de licencia de conducir que fue tramitado de una licencia que no existía.

Que, al estar comprobado que el señor JUAN CARLOS HUAYNACHO CALIZAYA solicitó revalidación, estando vigente las sanciones de cancelación e inhabilitación por el término de tres años y un año, por lo que ha incurrido en la infracción M-32, por lo que de acuerdo a lo que prevé el Literal I) del Art. 17º de la Ley Nº 27181, determina que los Municipios Provinciales son los Entes Competentes en Fiscalización y que, detectando infracciones, emiten-imponen sanciones; por lo que, debe derivarse copias fedatadas de la resolución que se emita en el presente proceso, a efecto de que, la Municipalidad provincial de Arequipa se avoque a sus atribuciones (de detección de infracciones y sanción por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre), por lo expuesto en los párrafos precedentes;



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0117 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debito Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de anulación del expediente de revalidación de licencia de conducir de fechas 08 de febrero del 2011, presentados por don JUAN CARLOS HUAYNACHO CALIZAYA, identificado con DNI Nº41614431 con domicilio en la Urb. Cesar Vallejo Mz. L lote 5, distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE, remitir **copia fedatada** de la presente Resolución, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Arequipa, se avoque a sus atribuciones (de detección de infracciones y sanción por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre por parte de los administrados) y **DISPONER** el archivo de los antecedentes administrativos generados por la solicitud y registros presentados de parte del administrado, una vez cumplida la ejecución/remisión de las copias antes dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **02 MAR 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Ing. Jimmy Ojeda Arnica*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

JROADGG/dps.